



**CRÉASE EL ARCHIVO, BIBLIOTECA Y MUSEO HISTÓRICOS DE LA
PROVINCIA**

Decreto N° 2318

Considerando: Que la historia es la maestra soberana en la vida de los pueblos: estratificación de esfuerzos, anhelos, tendencias e ideales, ella es una monición permanente sobre los caminos a seguir para alcanzar en cada generación una meta más alta en los destinos felices de la comunidad y evitar la repetición de errores y extravíos; espejo donde se reflejan las actividades humanas, ella mejor que toda otra disciplina, señala al pueblo cuales son las virtudes que posibilitaron su perfeccionamiento y los errores que detuvieron su progreso, palabra insobornable, ella predica a la ciudadanía la grandeza moral de los paradigmas, evocándolos como: arquetipos supremos y estímulos permanentes en la gesta cotidiana del trabajo y del heroísmo con que se perpetua la patria;

Que la Constitución establece que las riquezas históricas forman parte del patrimonio cultural del pueblo y estarán bajo la tutela del Estado;

Que la misma Carta Magna impone imperativamente al Estado la obligación de organizar un registro de la riqueza artística e histórica que asegure su custodia y atienda su conservación;

Que la Ley N° 7, por la que la Provincia se adhiere a los objetivos fundamentales y generales del Segundo Plan Quinquenal aprobado por Ley de la Nación y por la que se establecen los objetivos especiales del Plan de Gobierno a cumplirse en el quinquenio 1953 - 1957, establece que en "afinidad con lo que postula el Segundo Plan Quinquenal de la Nación al Estado Provincial propenderá a la investigación de la historia de la Provincia Presidente Perón;

Que en el territorio que constituye la actual Provincia Presidente Perón, desde los días ya lejanos de su descubrimiento y conquista hasta el presente, se han cumplido gestas militares, religiosas, culturales y económicas de vastas proyecciones para los destinos de la Nación;

Que la mayoría de los documentos que testifica esa gesta heroica se custodia en archivos particulares y oficiales extraños a la actual Provincia Presidente Perón;



Boletín Oficial Resumen

Que es urgente e impostergable la necesidad de copilar, clasificar, catalogar y conservar los documentos relativos a la historia de la Provincia, pues no solo constituyen éstos la base para el conocimiento de su desarrollo social, político, religioso, cultural y económico, sino también los datos esenciales para delinear su propia fisonomía en el concierto de los Estados integrantes de la Confederación Argentina;

Que nada más eficaz para impulsar las investigaciones históricas relativas a nuestro pasado y posibilitar las que habrán de hacerse en el futuro, que concentrar en un solo lugar todos los documentos que se logren sobre el tiempo pretérito del antiguo territorio Nacional del Chaco y todos los que se producirán en el desarrollo de la vida Institucional de la actual Provincia Presidente Perón; a la vez que nada es más eficiente para poder realizar esta noble tarea de salvaguardar los tesoros históricos y artísticos del patrimonio provincial, que la existencia de un organismo técnico destinado específicamente para cumplir de modo permanente esa labor, bajo el contralor y con los medios que proporcione el Estado, alto responsable de ese depósito ante la comunidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia Presidente Perón

Decreta

Artículo N°1: Créase el Archivo, Biblioteca y Museo Históricos de la Provincia;

Artículo N°2: Desígnese Director del organismo a Monseñor José Alumni, quien deberá proyectar la estructuración y reglamentación para funcionamiento del mismo;

Artículo N°3: Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán contemplados en el presupuesto del año 1955, en base al proyecto que el Director designado presente a consideración del Poder Ejecutivo;

Artículo N°4: La creación del organismo tendrá efectividad a partir de la fecha del presente Decreto, debiéndose cargar al “Fondo de Reserva” previsto en el Art. 1° de la Ley N°41, las erogaciones que se originen con tal motivo en el presente año.

Artículo N°5: Refrendan el presente Decreto, los Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Gobierno y Economía.



Boletín Oficial Resumen

Artículo N°6: Dese al Registro Provincial, Boletín Oficial, Comuníquese, Publíquese, tome razón Contaduría General y Archívese.

- **Gobernador:** Felipe Gallardo
- **Ministro de Economía:** Constantino Kozameh